



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno de 14 junio 2017.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 30 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017

La Diputación de Málaga, concretamente la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, tiene entre sus fines, el fomento y cooperación del desarrollo económico y social de la provincia, según la redacción dada en el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización de la Administración Pública, fin relacionado con la promoción, fomento, impulso y concesión de ayudas al tejido empresarial malagueño que les permita alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en ferias nacionales como internacionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que se trata de sectores de importancia social, cultural y económica y, en consecuencia, constituyen actividades con capacidad de generación de empleo y riqueza desde el punto de vista económico, respondiendo así a las exigencias del mercado actual y favoreciendo la competitividad del sector de la moda, al favorecerse la profesionalización y especialización del mismo. Es por ello, que la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, se ha marcado como objetivo contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, concretamente en el sector de la moda de la provincia.

A tal fin se regulan las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño a través de actividades conducentes a la asistencia a ferias, nacionales como internacionales, durante la anualidad 2017.

La tramitación de las presentes bases se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017, y se fundamentan en lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, no teniendo constancia de la existencia de duplicidad de competencias según el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y demás normativa vigente al respecto, los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	1/13
 a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==				

en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector de la moda, mediante la participación como expositoras a ferias nacionales e internacionales 2017 y que en su sentido literal se exponen a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MALAGUEÑO 2017

ANTECEDENTES

La Diputación de Málaga, concretamente la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, tiene entre sus fines, el fomento y cooperación del desarrollo económico y social de la provincia, según la redacción dada en el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización de la Administración Pública, fin relacionado con la promoción, fomento, impulso y concesión de ayudas al tejido empresarial malagueño que les permita alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en ferias nacionales como internacionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que se trata de sectores de importancia social, cultural y económica y, en consecuencia, constituyen actividades con capacidad de generación de empleo y riqueza desde el punto de vista económico, respondiendo así a las exigencias del mercado actual y favoreciendo la competitividad del sector de la moda, al favorecerse la profesionalización y especialización del mismo. Es por ello, que la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, se ha marcado como objetivo contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, concretamente en el sector de la moda de la provincia.

A tal fin se regulan las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño a través de actividades conducentes a la asistencia a ferias, nacionales como internacionales, durante la anualidad 2017.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas destinadas exclusivamente a financiar actuaciones de participación como expositora a ferias de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional por personas jurídicas y/o personas físicas pertenecientes al sector de la moda con domicilio social en la provincia de Málaga.

A efectos de la presente ayuda, se considera que tanto las ferias generales como las sectoriales o monográficas, tiene carácter internacional, si se celebra fuera del territorio nacional o se celebran en España, y tiene reconocido oficialmente el carácter de internacional por estar incluido en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2017, aprobadas mediante Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Comercio.

Artículo 2. - Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras tanto personas físicas como personas jurídicas que sean microempresas conforme a las categorías definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOEU núm. 187, de 26 de junio de 2014) y pertenecientes al sector creativo.

No podrán concurrir las personas físicas y/o jurídicas:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia

2. Para ser entidad beneficiaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	2/13


a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==

- Debe tener el domicilio social en la provincia de Málaga
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de la concesión como al abono de la subvención.
- No concurrir en la/el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que le sean de aplicación.
- Haber tenido un volumen de negocios en 2016 inferior a un millón y medio de euros (1.500.000 euros).

3. A efectos de las presentes bases reguladoras se consideran entidades del sector de la moda las siguientes categorías:

- Prendas de vestir de confección textil y piel
- Bolsos y similares
- Calzado
- Tocados y sombreros
- Gafas
- Joyería, relojería y bisutería

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas:

- Las administraciones públicas, sociedades públicas ni entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Gastos subvencionables

Será objeto de ayuda los gastos derivados por la participación como expositor/a a ferias de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional que vayan a realizarse durante el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017

Con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- b) Quedan excluidos los gastos relativos a actos protocolarios, tales como cócteles o similares, regalos promocionales y los costes salariales del personal contratado por la entidad solicitante. No se sufragará la asistencia de más de tres personas por empresa o feria, debiendo acreditar la vinculación con la empresa.
- c) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

Se considerarán subvencionables, a efectos de las siguientes bases, los gastos siguientes:

1. Gastos correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención.
2. Gastos de participación como expositor/a a ferias relacionadas con la actuación empresarial llevada a cabo por la persona beneficiaria, comprendiendo los siguientes gastos: alquiler de stand (derecho de inscripción, alquiler del espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, limpieza, acondicionamiento del stand, montaje, decoración, diseño de stand y aquellos relacionados con servicios de carácter básico y obligatorio señalado por el reglamento de la feria o salón técnico).
3. Gastos relacionados con la contratación de los servicios de traducción.
4. Transporte de material expositivo al recinto ferial.

Artículo 4.- Lugar y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el Servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) y en el correspondiente tablón de edictos de la Diputación.

Artículo 5.- Documentación a presentar con la solicitud

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	3/13
				
a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==				

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo I-a de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, debidamente firmado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- b) Memoria de la actividad subvencionable que deberá constar el interés de la correspondiente feria, la relación con la actividad desempeñada, donde se especifiquen los servicios contratados, utilidad o ventajas que conlleva su asistencia junto con un presupuesto de los gastos derivados de la actividad e indicación de los diferentes parámetros valorativos.
- c) Declaración responsable de la /del solicitante sobre si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión (Anexo III)
- d) Certificado de Alta a Terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad. (Anexo IV)
- e) Escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de estos, debidamente legalizados. En los mismos se deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.
- f) Acreditación de la personalidad de la/del solicitante o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF y certificado de nombramiento.
- g) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se acredite el epígrafe o sección correspondiente.

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsación deberá hacerse por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la/al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión de la subvención y de su cuantía individualizada

Durante las sesiones de deliberación, la Comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios generales (hasta 4 puntos)

- a) Ser la persona beneficiaria joven hasta 45 años: 1 punto
- b) El ejercicio de la actividad en función del número de habitantes del municipio donde radique el domicilio fiscal /sede social según censo oficial publicado a 30 de diciembre de 2016 conforme a la siguiente puntuación:
 - Población hasta 10.000 habitantes: 3 puntos
 - Población entre 10.001 a 20.000 habitantes: 2 puntos
 - Población de más de 20.000 habitantes: 1 punto.

El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a lo estipulado en el artículo 9 de las presentes bases, así como a la disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

2. Criterios técnicos (hasta 10 puntos)

- a) Experiencia empresarial de la persona solicitante en el sector relacionado con la feria, no siendo acumulable dicho criterio entre sí, concediéndose por tanto, la mayor puntuación por experiencia empresarial en caso de simultaneidad de los apartados siguientes (hasta un máximo de 3 puntos):
 - Experiencia empresarial en los últimos cinco años: 3 puntos.
 - Experiencia empresarial en los últimos tres años: 2 puntos.
 - Experiencia en los dos últimos dos años: 1 punto.
- b) Solicitantes que participan en ferias nacionales e internacionales por primera vez: 2 puntos.
- c) Grado de consolidación de la feria (máximo de 4 puntos):
 - Ferias con un número de 2 a 5 ediciones, incluida la edición en curso: 1 punto.
 - Ferias con un número de 6 a 10 ediciones, incluida la edición en curso: 2 puntos.

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	4/13



a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==

- Ferias con un número de 11 a 20 ediciones, incluida la edición en curso: 3 puntos.
- Ferias con un número de más de 20 ediciones, incluida la edición en curso: 4 puntos.

Artículo 7.- Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que será nombrada mediante decreto de presidencia, y que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o persona en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la Delegación, respetando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la misma, actuando como secretaria/o de la Comisión una/o de las/os funcionarias/os que formen parte de la misma.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver o que sean exigidos por las normas de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a la evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases, tras lo cual emitirá el correspondiente informe que concrete el resultado de la baremación efectuada, estableciéndose simultáneamente un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos. Si siguiera existiendo empate, se subvencionará a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios generales. Si aún así, persistiera el empate, se desempatará subvencionando a la entidad que en los dos ejercicios anteriores a la presente convocatoria no hubiera sido beneficiaria de ninguna subvención directa por parte de la Diputación Provincial de Málaga. Si persistiera el empate se subvencionará a la entidad cuyo nombre se inicie por la letra o en su caso la letra siguiente más cercana que haya resultado del sorteo previo realizado por la Comisión al inicio del proceso de valoración, tomando para ello la denominación o razón social indicada en la tarjeta de la identificación fiscal de la entidad.

4. Las decisiones de la Comisión de Valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus miembros.

Artículo 8.-Tramitación y resolución

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el diputado delegado formulará una propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para el caso que alguna quiera presentar reformulación de solicitudes o alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Dentro de este plazo, las entidades a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de 10 días hábiles, estarán obligadas a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se refleje la relación de solicitantes, cuantía así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en C/ Pacífico 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 9.- Abono anticipado y cuantía de la subvención

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	5/13
 a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==				

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de la manera siguiente:

En el supuesto de asistencia y/ o participación a ferias del territorio nacional, la cuantía de la subvención máxima por solicitante y feria, será de 1.500 euros.

En el supuesto de asistencia y/o participación a ferias de carácter internacional la cuantía máxima por solicitante y feria ascenderá a 2.500 euros.

Se establece un límite de concesión de ayuda de dos ferias por empresa y año.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100% de la actividad subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga comunicada la titularidad de la cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad (Alta a Terceros).

Artículo 10.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actuaciones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
7. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
9. Transversalizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de sus actividades y velar para que dichas actividades no tengan impactos negativos en la igualdad.

Se autoriza a la entidad beneficiaria a la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso podrá subcontratar con personas o entidades:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	6/13



a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==

- estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Artículo 11.- Plazos de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la misma. En cuanto al plazo de justificación será el que se determine en la respectiva convocatoria.

Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 12.- Documentación a presentar para la justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases vendrán obligadas a justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establece en las presentes bases y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la convocatoria correspondiente.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, a la atención de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2), con indicación de n.º de factura, nombre del proveedor y documento CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dichos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de quien emite las facturas como de la/del destinataria/o de las operaciones.
 4. Número de Identificación Fiscal de quien expide la factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, de quien expide las facturas como de la/del destinataria/o de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En la factura deberá constar el recibí, firma y sello de quien la emite, o acreditación del pago. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	7/13
 a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==				

- c) Declaración o informe, expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (Anexo J1).
- d) Declaración, por quien ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora, que refleje que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J1).
- e) Certificado o declaración, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo J1).
- f) Certificado o declaración de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (Anexo J3).
- g) Certificado bancario de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.
- h) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (Anexo J1).

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14.- Reintegro

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho Público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el artículo 10.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los arts. 36 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 15.- Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de las actividades subvencionadas. A tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Renuncias y devoluciones voluntarias

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención Tejido Empresarial. Convocatoria 2017". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo por correo electrónico o correo postal.

Artículo 17. - Régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	8/13



a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==

General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Entrada en vigor y régimen jurídico

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y quedarán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga así como consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 y modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO I-a SOLICITUD

D^a./D.
con domicilio en
n.º de teléfono
con DNI
en nombre propio o en representación de

EXPONE:
Que en el BOP
se ha publicado convocatoria relativa a:

Que se encuentra interesada/o en obtener las ayudas ofrecidas por esa Diputación Provincial (Delegación de Desarrollo Económico y Productivo) a los efectos de realizar el siguiente proyecto
Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:
Fotocopia del DNI.
Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar).
Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad
Declaración de no hallarse incurso/o en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de

En
Fdo.
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga o Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Productivo

ANEXO II-a DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a./D.
con DNI
en nombre propio o en representación de

DECLARO no estar incurso/o en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada/o en concurso, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/o, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	9/13
				
a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==				

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En
Fdo.

ANEXO II-b AUTORIZACIÓN CESIÓN DATOS

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D^a./D.
con DNI
en nombre propio/en representación de
con CIF

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias, sociales y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En
Fdo.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SOLICITUDES

D/D^a
con DNI n.º
en calidad de
de la entidad
con CIF n.º

DECLARA (señalar la que proceda):

Que dicha entidad no ha solicitado ninguna otra subvención ni ayuda para la misma finalidad que la de la presente Convocatoria de Subvenciones procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Que dicha entidad ha solicitado y/o le ha/n sido concedida/s ayuda/s para la misma finalidad, haciéndose constar los siguientes datos (incluir tantas filas como ayudas solicitadas y/o concedidas):

Entidad a la que se ha solicitado la subvención	Importe de la subvención solicitada	Fecha de solicitud	Fecha de resolución de la subvención

En
Fdo.

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	10/13
 a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==				

**ANEXO IV
ALTA A TERCEROS**

TERCEROS
ALTA
BAJA
MODIFICACIÓN

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES
CIF/NIF
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO
MUNICIPIO
PROVINCIA/PAÍS
CÓDIGO POSTAL
EMAIL
FAX
TELÉFONO

DATOS BANCARIOS
(PARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.
BANCO/CAJA
DOMICILIO OFICINA

IBAN
CÓDIGO
SUCURSAL
DC
CUENTA

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

A) Personas Físicas

Firmado

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO
D.N.I.
CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

(SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacífico, 54, 29004 – MÁLAGA.

ANEXO J1

D/Dª.
con DNI n.º
domicilio a efectos de notificaciones en
como

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	11/13
 a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==				

de la entidad
 con CIF núm.
 y respecto a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha
 punto núm.
 para el proyecto
 en relación a las subvenciones destinadas al
 de la Provincia de Málaga 2017.

CERTIFICA:

- a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.
- b) Que el importe de la subvención, por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que se presentan facturas originales, o fotocopias compulsadas y que en este caso los originales se encuentran custodiados en
 y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

d) Que la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DEL PROYECTO, numerada, es la que se indica en la trasera de esta hoja o en la hoja siguiente.

e) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente en

Fdo.D/Dª.


ANEXO J2

N.º Orden	Fecha de Emisión	Documento / N.º Factura	Acreedor y CIF	Descripción del Gasto	Importe Total	Importe SIN IVA	Importe Imputado a la Subvención	Fecha de Pago Factura
		TOTALES						

En
 Fdo.:

**ANEXO J3
 PUBLICIDAD**

D/Dª.
 con DNI n.º
 domicilio a efectos de notificaciones en
 como
 de la entidad
 con CIF núm.
 y respecto a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.malaga.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==	PÁGINA	12/13
 a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==				

punto núm.
para el proyecto
en relación a las subvenciones destinadas al
de la Provincia de Málaga 2017.

CERTIFICA:

Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga expido el presente Certificado en

Fdo. D/Dª.

b) Expresar que las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de información pública por un plazo de diez días naturales.

c) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	13/13



a8fH8XXDz80vxy7CF0zurw==